

Bogotá

3

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 010923 DE 2001

( )

28 DIC 2001

**"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A. Y TRANSPORTES MORICHAL S.A."**

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO AUTOMOTOR**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que entre los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte, por intermedio de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, autorizará convenios de colaboración empresarial bajo las figuras de consorcio, unión temporal o asociación entre empresas, encaminados a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

Que mediante radicado 057737 del 23 de noviembre de 2001, las empresas de transporte FLOTA SUGAMUXI S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A., a través de sus Representantes Legales presentaron ante el Ministerio de Transporte solicitud de aprobación de un Convenio de Colaboración Empresarial, suscrito el 22 de noviembre de 2001 en la ciudad de Bogotá.

R

68

**"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A. Y TRANSPORTES MORICHAL S.A."**

2.

Que mediante Memorando - Circular MT-7110-1 008395 de abril 19 de 2001, la Subdirección Operativa de Transporte Automotor señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de Convenios de Colaboración Empresarial, presentadas por las empresas de transporte.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A., están legalmente autorizadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones 003 del 13 de enero de 1998 y Resolución 030 del 13 de septiembre de 1990, respectivamente.

Que la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A. se encuentra autorizada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en varias rutas y horarios entre los cuales se tiene:

**Resolución 001451 del 17 de marzo de 1997**

**RUTA VILLAVICENCIO - YOPAL Y VICEVERSA**

Saliendo de Villavicencio: 06:00, 10:00

Saliendo de Yopal: 06:00, 13:00.

**Características del servicio:**

Frecuencia: Diaria

Nivel de servicio: Lujo

Clase de Vehículo: Bus

**Resolución 008949 del 31 de diciembre de 1996**

**RUTA VILLAVICENCIO - YOPAL Y VICEVERSA**

Saliendo de Villavicencio: 04:00, 09:00

Saliendo de Yopal: 04:00, 09:00.

**Características del servicio:**

Frecuencia: Diaria

Nivel de servicio: Lujo

Clase de Vehículo: Microbus

- 6 DIC 2001

RESOLUCION No. **010923** DE 2001

*"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A. Y TRANSPORTES MORICHAL S.A."*

3.

**Resolución 001253 del 10 de marzo de 1993**

**RUTA VILLAVICENCIO - YOPAL Y VICEVERSA**

Saliendo de Villavicencio: 03:00, 12:00

Saliendo de Yopal: 03:00, 12:00.

**Características del servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente  
Clase de Vehículo: Bus

Que la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A. se encuentra autorizada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en varias rutas y horarios entre los cuales se tiene:

**Resolución 8935 del 30 de diciembre de 1996**

**RUTA VILLAVICENCIO - YOPAL Y VICEVERSA**

Saliendo de Villavicencio: 06:10

Saliendo de Yopal: 17:10

**Características del servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente  
Clase de Vehículo: Microbus

**Resolución 3849 del 11 de agosto de 1993**

**RUTA BOGOTÁ - ACACIAS Y VICEVERSA**

Saliendo de Bogotá: 05:30, 06:00, 07:00, 10:30, 12:30, 14:30, 16:30

Saliendo de Yopal: 05:15, 06:00, 07:00, 10:30, 14:30, 16:30, 17:00

*[Handwritten mark]*

010923

- 6 DIC 2001

RESOLUCION No.

DE 2001

**"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A. Y TRANSPORTES MORICHAL S.A."**

4.

**Características del servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente Directo  
Clase de Vehículo: Camioneta

**RUTA BOGOTÁ – SAN MARTÍN Y VICEVERSA**

Saliendo de Bogotá: 05:30, 07:00, 12:30, 15:00

Saliendo de San Martín: 05:30, 07:00, 12:30, 15:00

**Características del servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente Directo  
Clase de Vehículo: Camioneta

**Resolución 0830 del 7 de febrero de 1992**

**RUTA BOGOTÁ - GRANADA Y VICEVERSA**

Saliendo de Bogotá: 10:15, 14:15

Saliendo de Granada: 11:45, 17:45

**Características del servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente Directo  
Clase de Vehículo: Automóvil

Que el Convenio suscrito por las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A., presentado a consideración de esta Dirección se desarrollará, entre otros, bajo los siguientes parámetros:

*"El presente convenio tiene como objeto la colaboración empresarial establecido y enmarcado dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, especialmente lo determinado en el artículo 42 del decreto 171 de 2001, y tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de*

010923

15 JUL 2001

RESOLUCION No.

DE 2001

**"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A. Y TRANSPORTES MORICHAL S.A."**

5.

las empresas, lo cual redundará en la disminución de la utilización de recursos energéticos y ambientales.

FLOTA SUGAMUXI S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A. previa autorización del Ministerio de Transporte prestarán y compartirán el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros en las rutas legalmente autorizadas y relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio, bajo las mismas condiciones y características de servicio autorizadas, es decir, que independiente una ruta de las relacionadas podrá ser prestada por la otra empresa, utilizando para ello la capacidad transportadora autorizada, y registrada ante las regionales de Boyacá y Meta respectivamente.

Las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A., se comprometen a no despachar vehículos simultáneos en los mismos horarios en una ruta determinada.

La empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A. y FLOTA SUGAMUXI S.A. serán las responsables del contrato de transporte y por ende asumirán las consecuencias civiles, penales y comerciales de los hechos que se deriven de la actividad ante los usuarios de las rutas.

Las empresas empresas TRANSPORTES MORICHAL S.A. y FLOTA SUGAMUXI S.A. asumirán los gastos y costos de personal, administración, servicios y elementos necesarios para la prestación del servicio originados por la prestación de servicios en las rutas que compartirán, es decir, que una u otra despacharán los vehículos de las dos empresas, los días y horarios que le correspondan.

Las empresas fijarán de común acuerdo un porcentaje del valor de las ventas diarias, para cubrir los costos y gastos que ocasione el presente convenio.

Las empresas no podrán ceder bajo ninguna circunstancia lo establecido en el presente convenio, sin que medie autorización expresa y escrita de las partes, y autorización del Ministerio de Transporte.

El presente convenio tiene una duración de cinco años (5), pero podrá ser terminado en cualquier momento por incumplimiento de las partes o

RK

- 6 DIC 2001

RESOLUCION No. **010923** DE 2001

**"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A. Y TRANSPORTES MORICHAL S.A."**

6.

*ampliarse por un período igual al término del mismo, previo acuerdo entre las partes.*

*Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o por ocasión del presente convenio, esta será resuelta por un arbitro designado por la cámara de comercio de Bogotá D.C., y los costos y demás se darán conforme a la ley."*

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A., tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A., suscrito por sus representantes legales el día 22 de noviembre de 2001, en la ciudad de Bogotá.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A., la prestación conjunta e indistinta del servicio publico de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas y horarios relacionados a continuación, de acuerdo con los permisos previamente otorgados:

### **RUTA VILLAVICENCIO - YOPAL Y VICEVERSA**

Saliendo de Villavicencio: 06:00, 10:00

Saliendo de Yopal: 06:00, 13:00.

#### **Características del servicio:**

Frecuencia: Diaria

*[Handwritten signature]*

010923

- 6 DIC 2001

RESOLUCION No.

DE 2001

**"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A. Y TRANSPORTES MORICHAL S.A."**

7.

Nivel de servicio: Lujo  
Clase de Vehículo: Bus

**RUTA VILLAVICENCIO - YOPAL Y VICEVERSA**

Saliendo de Villavicencio: 04:00, 09:00

Saliendo de Yopal: 04:00, 09:00.

**Características del servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Lujo  
Clase de Vehículo: Microbus

**RUTA VILLAVICENCIO - YOPAL Y VICEVERSA**

Saliendo de Villavicencio: 03:00, 12:00

Saliendo de Yopal: 03:00, 12:00.

**Características del servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente  
Clase de Vehículo: Bus

**RUTA VILLAVICENCIO - YOPAL Y VICEVERSA**

Saliendo de Villavicencio: 06:10

Saliendo de Yopal: 17:10

**Características del servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente  
Clase de Vehículo: Microbus

**RUTA BOGOTÁ - ACACIAS Y VICEVERSA**

*R*

- 6 DIC 2001

010923

RESOLUCION No.

DE 2001

**"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A. Y TRANSPORTES MORICHAL S.A."**

8.

Saliendo de Bogotá: 05:30, 06:00, 07:00, 10:30, 12:30, 14:30, 16:30

Saliendo de Yopal: 05:15, 06:00, 07:00, 10:30, 14:30, 16:30, 17:00

**Características del servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente Directo  
Clase de Vehículo: Camioneta

**RUTA BOGOTÁ – SAN MARTÍN Y VICEVERSA**

Saliendo de Bogotá: 05:30, 07:00, 12:30, 15:00

Saliendo de San Martín: 05:30, 07:00, 12:30, 15:00

**Características del servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente Directo  
Clase de Vehículo: Camioneta

**RUTA BOGOTÁ - GRANADA Y VICEVERSA**

Saliendo de Bogotá: 10:15, 14:15

Saliendo de Granada: 11:45, 17:45

**Características del servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente Directo  
Clase de Vehículo: Automóvil

**ARTICULO TERCERO.-** La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas que suscriben el Convenio.

**PARAGRAFO.-** En cada horario autorizado solamente se podrá despachar un vehículo.



- 6 DIC 2001

010923

RESOLUCION No.

DE 2001

**"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A. Y TRANSPORTES MORICHAL S.A."**

9.

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A.

**ARTICULO QUINTO.-** Compúlsese copia de la presente Resolución a la POLICIA DE CARRETERAS y a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE para lo de su cargo y a las DIRECCIONES TERRITORIALES DE BOYACÁ y META para que por su conducto se informe a las terminales de transporte correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.


**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

- 6 DIC 2001

  
**CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO**  
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

  
Revisó: CARLOS F. TORRES G  
RES FLOTA SUGAMUXI Y MORICHAL  
04.12.2001



EDICTO No. 022

LA DIRECTORA TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

HACE SABER:

Que EL Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte profririó la Resolución número 010923 del 06 de diciembre de 2001 "Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A." y que en su parte resolutive dispone:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A., suscrito por sus representantes legales el día 22 de noviembre de 2001, en la ciudad de Bogotá.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a las Empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A., la prestación conjunta e indistinta del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas y horarios relacionados a continuación, de acuerdo con los permisos previamente otorgados:

**RUTA VILLAVICENCIO - YOPAL Y VICEVERSA.**

Saliendo de Villavicencio: 06:00, 10:00  
Saliendo de Yopal: 06:00, 13:00.

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Lujo  
Clase de Vehículo: Bus

**RUTA VILLAVICENCIO - YOPAL Y VICEVERSA**

Saliendo de Villavicencio: 04:00, 09:00  
Saliendo de Yopal: 04:00, 09:00.

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Lujo  
Clase de vehículo: Microbus.

**RUTA VILLAVICENCIO - YOPAL Y VICEVERSA.**

Saliendo de Villavicencio: 03:00, 12:00  
Saliendo de Yopal: 03:00, 12:00.

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria.  
Nivel de servicio: Corriente  
Clase de Vehículo: Bus.

**RUTA: VILLAVICENCIO - YOPAL Y VICEVERSA.**

Saliendo de Villavicencio: 06:10  
Saliendo de Yopal: 17:10.



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL META

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de Servicio: Corriente  
Clase de Vehículo: Microbus.

**RUTA: BOGOTÁ - ACACIAS Y VICEVERSA.**

Saliendo de Bogotá: 05:30, 06:00, 07:00, 10:30, 12:30, 14:30, 16:30.  
Saliendo de Yopal: 05:15, 06:00, 07:00, 10:30, 14:30, 16:30, 17:00.

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de Servicio: Corriente Directo  
Clase de Vehículo: Camioneta.

**RUTA BOGOTÁ - SAN MARTÍN Y VICEVERSA.**

Saliendo de Bogotá: 05:30, 07:00, 12:30, 15:00.  
Saliendo de San Martín: 05:30, 07:00, 12:30, 15:00.

**Características del Servicio:**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de Servicio: Corriente Directo  
Clase de vehículo: Camioneta.

**RUTA BOGOTÁ - GRANADA Y VICEVERSA.**

Saliendo de Bogotá: 10:15, 14:15.  
Saliendo de Granada: 11:45, 17:45.

**Características del Servicio**

Frecuencia: Diaria  
Nivel de Servicio: Corriente Directo  
Clase de vehículo: Automóvil

**ARTICULO TERCERO:** La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas que suscriben el convenio.

**PARAGRAFO:** En cada horario autorizado solamente se podrá despachar un vehículo.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A.

**ARTICULO QUINTO:** Compúlsese copia de la presente Resolución a la POLICIA DE CARRETERAS y a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES para lo de su cargo y a las DIRECCIONES TERRITORIALES DE BOYACA Y META para que por su conducto se informe a las terminales de transporte correspondientes.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,** Dada en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de diciembre de 2001.  
Director General de Transporte y Tránsito Automotor.



1. Que esta Dirección Territorial Meta mediante oficio número MT 0550-2-2632 del 28 de diciembre de 2001 cito al señor Saúl Rojas Puentes, Gerente de la Empresa Transportes Morichal S.A., oficio entregado el 31 de diciembre de 2001 en las oficinas de la empres, sin que a la fecha se hayan presentado para la notificación personal; por tal razón se procede a notificar por Edicto, el cual se fija en la cartelera de la Dirección Territorial Meta, por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del C.C.A., a partir de las 07:30 A.M. del día de hoy,

01 FEB 2002

  
**JANETH TORRES BOHORQUEZ**  
Directora Territorial Meta

Reviso: Janeth Torres Bohorquez  
Elaboro: Martha Lucía Jiménez Ray